

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

Señora:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA.
E.S.D.

Recibido hoy: 12 MAR 2020
Hora: 9:57 A.M.
A despacho: 3 folios
Proceso: 2006-00318-00
Folio: Gerardo Cañas

REF.:	
PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	WALTER LENNIN HENAO VARON
DEMANDADO:	GILLERMO CORRALES Y OTROS.
ASUNTO:	SUSTENTACION RECURSO DE APELACION.
RAD.:	2006-00318

HOLVER LEON RIVERA CABAL, mayor y vecino de Buga (Valle), portador de la cedula de ciudadanía. No. 6.184.400 expedida en Buga, abogado en ejercicio con T.P. No 8.290 del C.S.J., obrando como apoderado judicial del señor: **WALTER LENIN HENAO VARON**, a usted respetuosamente expongo:

1. HECHOS.

- 1.1 En el curso de la audiencia que desató la instancia dentro del proceso de la referencia, interpose recurso de apelación contra dicho proveído judicial.
- 1.2 En el mismo acto, no solamente interpose el recurso ya referido, sino que hice alusión a los motivos de inconformidad que me indujeron a impetrarlo.
- 1.3 En el presente escrito y en acatamiento a lo ordenado por el Art. 322, en el inciso tercero, en su numeral tercero del C.G.P., procedo a expresar nuevamente las razones de mi inconformidad con la providencia apelada.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD.

- 2.1 Como fundamento toral para su sentencia, la señora Juez del Conocimiento ha invocado la figura de **cosa juzgada**, para el caso concreto, la sentencia 023 del 2016 y proveídos complementarios, dentro del proceso **posesorio** propuesto por Guillermo Corrales (QEDP) contra mi procurado Walter Henao Varón. El cual curso en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga.

2.2 En la sentencia última citada, la del referido juzgado Primero Civil Municipal de Buga, se ordena que el señor Walter Lenin Henao Varón, proceda a resarcir los daños y perjuicios causados al señor Guillermo Corrales (QEDP), con una suma dineraria tasada dentro de la misma providencia.

2.3 De igual manera, en el numeral 5 de la parte resolutoria de dicho proveído judicial, dispone que el citado Walter Henao Varón, haga la demolición de todo cuanto haya construido en el lugar donde antiguamente estaba la pared medianera; y, que servía de separación con el predio colindante por el costado sur del inmueble de la parte demandante.

2.4 Acontece, entonces, señora Juez, que lo que se ha pretendido a través del proceso de deslinde y amojonamiento de su conocimiento, es precisamente señalar los linderos que separan los predios.

Dentro de ese orden de ideas, tenemos señora Juez, que la decisión con que el Despacho a su digno cargo desato la instancia, genera una especie de limbo jurídico, esto dicho sea con mi acatamiento y mi respeto.

Porque en fin de fines, lo que se pretende en éste nuevo proceso, es alinderar; determinando cuál era el antiguo lindero antes de las demoliciones efectuadas. Cuál era la línea perimetral divisoria que no se señaló en la sentencia dentro del proceso posesorio que se adelantó, lo repetimos, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga. Línea divisoria alterada en la actualidad por ambas partes.

2.5 Por otra parte, improcedente a todas luces, pretender que las decisiones proferidas en un proceso posesorio cuya finalidad era la obtención de la finalización de los hechos perturbatorios de la posesión y al resarcimiento de daños y perjuicios, sirva de fundamento legal para reconstruir los linderos.

2.6 Resulta suficientemente evidente, que la causa petemdi, el petitum consignado en el posesorio adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga, es fundamentalmente distinto al petitum consignado en el proceso de deslinde y amojonamiento que durante catorce (14) años se ha venido adelantando en el despacho del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga, hoy a su digno cargo.

2.7 No trasciende la cosa juzgada una decisión judicial que ordena la demolición de lo hecho y volver a los linderos. Porque, además, le otorga una discrecionalidad a mi Procurado Walter Lenin Henao Varón, en cuanto a los tales linderos. Máxime, si cada uno de los títulos de los predios colindantes no determinan en forma expresa la extensión de tales linderos.

2.8 Dejo la anterior, forma reseñadas las razones que soportan el recurso de apelación impetrado.

3. NOTIFICACIONES.

Estoy listo, señor Juez, a oír notificaciones en la Secretaria del Despacho a su digno cargo o en mi oficina de abogado sita en la dirección del membrete o en mi correo electrónico holerica1@hotmail.com.

Señor Juez,



HOLVER LEON RIVERA CABAL.

C.C. No. 6.184.400 de Buga.

T.P. No. 8290 del C.S. de la J.

Guadalajara de Buga Valle, marzo de 2020.